



RESOLUCION No. CSJBTR24-353
28 de agosto de 2024

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. DESAJBOO24-4777 del 16° de agosto de 2024; recibido en el despacho ponente en la misma fecha, se solicitó autorización para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales.

Que, el plazo de ejecución del contrato será por (2) meses contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** incluido IVA, demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7724 del 16 de agosto del 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO.

Que, la modalidad de contratación en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único 1082 de 2015, aplicando los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial la economía y la transparencia, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, ya que los bienes y servicios que requiere la DSAJ de Bogotá se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en la ficha técnica indicada en el numeral 3.2 del estudio previo. Los ofrecimientos técnicos adicionales a los requeridos no serán

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR24-353 del 28 de agosto de 2024. “Por medio de la cual se concede autorización para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales”.

objeto de comparación de propuestas toda vez que se ha determinado que ello no garantiza una mejor ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso de selección.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, justificó la necesidad de la contratación, mencionando que esa Dirección Seccional de Administración Judicial (DSAJ) de Bogotá, ha realizado inversiones para modernizar y adecuar su infraestructura física. Históricamente, las sedes judiciales se concentraban en el centro de Bogotá, pero la necesidad de mejorar las condiciones laborales y descongestionar, llevó a la creación de nuevas sedes, como la ubicada en la Av. La Esperanza #54, que alberga varios tribunales y oficinas judiciales de Bogotá y Cundinamarca.

Continúo señalando el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, que la sede judicial de Tribunales de Cundinamarca y Bogotá, fue diseñada para ofrecer un entorno de trabajo moderno y funcional, para mantener estos estándares, se considera esencial la instalación de cortinas enrollables tipo solar screen, que mejoran la iluminación y confort térmico al filtrar la luz solar, protegiendo a los funcionarios de los efectos nocivos de la exposición directa al sol y preservando el mobiliario, en tal sentido, la DSAJ de Bogotá, como órgano encargado de ejecutar los recursos asignados para la administración de la justicia, tiene la responsabilidad de garantizar instalaciones adecuadas que permitan una prestación eficiente del servicio judicial. Dado que no cuenta con los equipos ni el personal especializado para fabricar e instalar las cortinas, es necesario contratar a un proveedor que posea la capacidad técnica para llevar a cabo esta tarea, afirmándose además que la está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 y responde en el deber de asegurar que los funcionarios judiciales cuenten con un entorno laboral cómodo y seguro.

Se precisa entonces, que la justificación y necesidad del contrato se encuentra sustentada en factores como son: la mejora de las condiciones laborales y eficiencia operativa de la sede judicial en la av. la esperanza, la cual ha sido diseñada para ofrecer un entorno funcional de ahí que la instalación de cortinas de este tipo es fundamental para mantener estas condiciones, no solo mejorando la iluminación natural sino el confort térmico, lo que contribuye a un entorno laboral más cómodo y productivo, logrando además con ello proteger a los servidores de los efectos nocivos de la exposición directa al sol, igualmente es claro que la contratación sobre la que se solicita la autorización está incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024, estando además el hecho que la dirección seccional de administración judicial (DSAJ) de Bogotá, no dispone del equipo ni del personal especializado para fabricar e instalar las cortinas, lo que justifica la contratación de un proveedor externo.

De otra parte, se consideró que teniendo en cuenta que el objeto del contrato recae en una sede donde coexisten despachos a cargo de las direcciones seccionales de Bogotá y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el **Acuerdo No. PCSJA22- 12033 de 2022**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se dispuso: *“sedes judiciales compartidas. en las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la dirección seccional de Bogotá y la dirección seccional de cundinamarca - amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende”*, solicitar allegar aval al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedido sobre por el señor Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, doctor

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR24-353 del 28 de agosto de 2024. “Por medio de la cual se concede autorización para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales”.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ.

Fue de esta manera como mediante oficio **DESAJBOO24-4922**, suscrito por los doctores **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, y **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en sus calidades de Directores Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, respectivamente se dio el aval solicitado precisando que las intervenciones a realizar en la Sede de Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, fueron revisadas y analizadas conjuntamente entre las dos Direcciones Seccionales, por lo que acreditan que conocen los procesos, sus alcances, y que cada Dirección procurará la celebración y ejecución del respectivo contrato, en beneficio de todos los servidores judiciales.

Que, tratado el mencionado tema en sesión ordinaria del 22 de agosto del 2024, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales por un valor de estimado de la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) incluido IVA**, demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El plazo de ejecución será por (2) meses contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR24-353 del 28 de agosto de 2024. “Por medio de la cual se concede autorización para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales”.

ARTICULO 2°. Esta autorización, concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3°. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

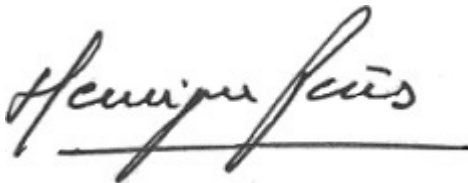
ARTÍCULO 4° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

ARV/fg DESAJBOO24-4777